RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 181-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 03 de noviembre de 2026.

VISTO: El Oficio N° 178-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/DACANI, de fecha 19 de octubre de 2026; el Oficio N° 0147-2026-UNAAA-FIyC-DACA, de fecha 21 de octubre de 2026; el Acta N° 08-2026 de Reunión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 21 de octubre de 2026; la Resolución del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 012-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de octubre de 2026; el Oficio N° 0922-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 26 de octubre de 2026; la Sesión Ordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 03 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el **artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria**, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, asimismo, conforme al numeral 59.6 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas; en tal sentido, habiendo sido aprobada la propuesta por el órgano de gobierno de la Facultad y elevada para su evaluación, corresponde al máximo órgano de gobierno universitario pronunciarse sobre ella y emitir el acto administrativo respectivo;

Que, mediante **Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO**, de fecha **28 de marzo del 2022**, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, el **Comité Electoral Universitario**, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al **PhD. Enrique Arévalo Gardini** como **Rector**, al **Dr. Fred William Chu Koo** como **Vicerrector Académico**, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la **Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026**, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 145-2026-UNAAA/CU**, de fecha **16 de octubre de 2026**, el Consejo Universitario aprobó íntegramente el *Informe N° 001-2026-JURADO EVALUADOR/COMITÉ Ad-Hoc, de fecha 15 de octubre de 2026, de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y el Informe N° 001-2026-JURADO EVALUADOR, de fecha 15 de octubre de 2026, de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables*, que contienen el Informe Final del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria. En virtud de dichos informes, se declararon desiertas, por las razones consignadas en los Informes Finales aprobados, las Plazas 1, 17, 18, 21 y 39 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias (códigos AIRHSP 000110, 000126, 000127, 000130 y 000047, respectivamente), así como las Plazas 25 y 30 de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (códigos AIRHSP 000134 y 000139). Asimismo, la citada resolución dispuso que dichas plazas se cubran prioritariamente mediante la contratación de docentes invitados, conforme al perfil de cada plaza y a propuesta del Consejo de Facultad respectivo, en aplicación del inciso 67.2.1 del artículo 67° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;
Que, mediante **Oficio N° 178-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/DACANI**, de fecha **19 de octubre de 2026**, el Director del Departamento Académico de Ciencia Animal, informa al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias que, como resultado del Proceso de Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria, no se registraron postulantes ni se logró cubrir tres (03) plazas docentes de los Programas de Estudios de Zootecnia y Acuicultura, previstas para el semestre académico 2026-II; en tal sentido, sustenta la distribución de asignaturas, la carga lectiva y los perfiles de las Plazas 17, 18 y 21, Tipo B DC B1, y solicita gestionar ante las instancias

competentes, con carácter de urgencia, la evaluación y autorización de la contratación de tres (03) docentes por invitación MINEDU, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo;

Que, a través del **Oficio N° 0147-2026-UNAAA-FIyC-DACA**, de fecha **21 de octubre de 2026**, el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias, comunica que, en el mismo proceso de concurso, no se registraron postulantes ni se cubrieron dos (02) plazas docentes del Programa de Estudios de Agronomía; por ello, detalla la distribución de asignaturas, la carga lectiva y los perfiles correspondientes, y solicita, de manera excepcional, gestionar la evaluación y autorización de la contratación de dos (02) docentes por invitación MINEDU, señalando que las actividades académicas del semestre 2026-II se encuentran en desarrollo y que resulta necesario evitar perjuicios en la formación académica de los estudiantes;

Que, en atención a dichos requerimientos, mediante **Acta N° 08-2026** *de* **Reunión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias**, de fecha **21 de octubre de 2026**, con la asistencia de seis (06) de siete (07) miembros hábiles, el pleno evaluó la propuesta y la documentación sustentatoria y adoptó el Acuerdo N° 001, que aprueba la contratación docente por invitación MINEDU para el periodo académico 2026-II de los cinco (05) profesionales propuestos, con cinco (05) votos a favor y una (01) abstención; dejándose constancia de que el Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez se abstuvo por vínculo de parentesco con una de las personas propuestas, en aplicación de los artículos 47° y 48° del Reglamento del Consejo de Facultad, sin intervenir en la deliberación ni en la votación;

Que, en ejecución del citado acuerdo, con **Resolución del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 012-2026-UNAAA-FIC-D**, de fecha **21 de octubre de 2026**, se resuelve aprobar la propuesta de contratación docente por invitación MINEDU para atender las plazas no cubiertas durante el semestre académico 2026-II, conforme al detalle de escuelas profesionales, plazas, códigos AIRHSP y profesionales propuestos, y remitir los actuados a las instancias competentes de la Universidad para la continuación del procedimiento;

Que, posteriormente, mediante **Oficio N° 0922-2026-UNAAA-FIC-D**, de fecha **26 de octubre de 2026**, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, PhD. Marco Antonio Mathios Flores, remite al Rectorado la propuesta de contratación docente por invitación para cinco (05) plazas declaradas desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria, adjuntando la documentación sustentatoria, a fin de que sea puesta a consideración del Consejo Universitario para su evaluación y aprobación;

Que, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por los cinco (5) docentes propuestos para la contratación, se ha verificado que cuatro (4) de ellos cumplen con los requisitos académicos, profesionales y documentales exigidos por la normativa vigente y las disposiciones internas aplicables, conforme a la evaluación efectuada por el órgano competente;

Que, respecto de la docente Mg. KATHERYN ALONDRA CASTRO LÓPEZ, se ha advertido que no acredita el cumplimiento del requisito consistente en cumplir con la experiencia laboral mínima de 5 años requerido para dicha plaza, exigido en el perfil o requisito mínimo para la contratación, conforme se desprende de la documentación obrante en el expediente adjunto al Oficio N° 0922-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 26 de octubre de 2026; circunstancia que impide tener por acreditada su elegibilidad para la contratación propuesta.

Que, en consecuencia, corresponde al Consejo Universitario pronunciarse de manera diferenciada sobre la propuesta de contratación elevada por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, ratificando el acuerdo en el extremo referido a los cuatro (4) docentes que cumplen los requisitos exigidos y denegando su ratificación en el extremo referido a la docente que no acredita los requisitos establecidos, sin extender dicha decisión a los docentes que sí califican.

Que, en ese contexto, se advierte que las plazas propuestas quedaron desiertas por ausencia de postulantes en el concurso público, que la propuesta cuenta con la aprobación del órgano de gobierno de la Facultad y que su atención resulta necesaria para garantizar el dictado regular de las asignaturas programadas y la continuidad del servicio educativo en el semestre académico 2026-II; correspondiendo que la suscripción de los contratos se efectúe previa verificación, por la Unidad de Recursos Humanos, del cumplimiento de los requisitos de ley y de los perfiles de cada plaza;

Que, mediante la **Sesión Ordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 03 de noviembre de 2026**, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: RATIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 012-2026-UNAAA-FIC-D, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL EXTREMO QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE 04 DOCENTES POR INVITACIÓN MINEDU DE LOS PROFESIONALES QUE CUMPLEN CON EL PERFIL DE LAS PLAZAS NO CUBIERTAS EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATO DOCENTE MINEDU 2026 –

SEGUNDA CONVOCATORIA. EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA SU CONTRATACIÓN PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-II EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 03 de noviembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR PARCIALMENTE la Resolución del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 012-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de octubre de 2026, en el extremo que aprueba la propuesta de contratación docente por invitación MINEDU de los profesionales que cumplen con el perfil de las plazas no cubiertas en el Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria. En consecuencia, se APRUEBA su contratación para el semestre académico 2026-II en la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	PLAZA / TIPO	CÓDIGO AIRHSP	PROFESIONAL PROPUESTO
01	Ciencias Biológicas y Acuicultura	Plaza 17 - Tipo B DC B1	000126	Blgo. ROBERT DAVIS RIOS FLORES
02	Ciencias Biológicas y Acuicultura	Plaza 18 - Tipo B DC B1	000127	Mg. MAYRA CAROLINA MARQUEZ LÓPEZ
03	Ciencias Biológicas y Acuicultura	Plaza 21 - Tipo B DC B1	000130	Blgo. ALBERTO CABRERA BERROCAL
04	Agronomia	Plaza 01 - Tipo B DC B1	000110	Mg. IDDA BRENDA VELA MARÍN

ARTICULO SEGUNDO. – NO RATIFICAR la Resolución del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 012-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de octubre de 2026, en el extremo referido a la propuesta de contratación docente por invitación MINEDU de la Mg. KATHERYN ALONDRA CASTRO LÓPEZ para la Plaza 39 – Tipo B DC B3, código AIRHSP 000047, del Programa de Estudios de Agronomía, por cuanto, no se ha acreditado el cumplimiento del requisito consistente en cumplir con la experiencia laboral mínima de 5 años requerido para dicha plaza, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, DENEGAR la ratificación de la contratación propuesta respecto de dicha docente, sin que ello afecte la ratificación otorgada a los cuatro (4) docentes individualizados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – DEVOLVER los actuados correspondientes a la Plaza 39 – Tipo B DC B3, código AIRHSP 000047, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, para que, a través, de su Consejo de Facultad, formule una nueva propuesta conforme al perfil aprobado para dicha plaza y la elevará al Consejo Universitario para su evaluación, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 145-2026-UNAAA/CU, de fecha 16 de octubre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO – AUTORIZAR a la Dirección General de Administración para que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, proceda con la suscripción de los contratos de los profesionales señalados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO – ESTABLECER que el inicio de actividades lectivas y vigencia contractual para los docentes contratados como invitados señalados en el Artículo Primero de la presente resolución se fija a partir del 16 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO – ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, al Departamento Académico de Ciencia Animal y al Departamento Académico de Ciencias Agrarias la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva y de las asignaturas asignadas a cada plaza durante el semestre académico 2026-II.

ARTÍCULO SEPTIMO – NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales contratados, al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás dependencias competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados (5)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 012-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 21 de octubre de 2026.

VISTO: El Oficio N°178-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/DACANI, de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por el Director del Departamento Académico de Ciencia Animal; el Oficio N° 0147-2026-UNAAA-FIyC-DACA, de fecha 20 de octubre de 2026, emitido por el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias y el Acta N° 08-2026 de Reunión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 21 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";***

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "***reconoce la autonomía universitaria, la cual comprende, entre otros, el régimen académico y administrativo para organizar y desarrollar las actividades propias de la institución, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normas aplicables";***

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, encargado de conocer, deliberar y resolver los asuntos de su competencia, conforme a la Ley Universitaria y a la normativa institucional vigente;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Electoral, otorgó la credencial que proclama al **PhD. Marco Antonio Mathios Flores** como **Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral y su designación como máxima autoridad de gobierno de la Facultad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Decanatura N.° 006-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 11 de junio de 2026, se encargó, a partir del 11 de junio de 2026, **al Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez** las funciones de Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante Acta de Instalación del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 10 de junio de 2026, quedó formalmente instalado el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como órgano colegiado de gobierno de la Facultad, competente para conocer, deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa institucional vigente;

Que, mediante Oficio N° 178-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/DACANI, el Director del Departamento Académico de Ciencia Animal informa que, como resultado del Proceso de Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, no se registraron postulantes ni se logró cubrir tres (03) plazas docentes correspondientes a los Programas de Estudios de Zootecnia y Acuicultura, previstas para el

semestre académico 2026-II; por lo que propone la contratación de tres (03) docentes por invitación MINEDU para atender las plazas no cubiertas;

Que, asimismo, el Director del Departamento Académico de Ciencia Animal sustenta la distribución de asignaturas, carga lectiva y perfiles correspondientes a las plazas propuestas, señalando la necesidad de gestionar la evaluación y autorización de la contratación ante las instancias competentes, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo durante el semestre académico 2026-II;

Que, mediante Oficio N° 0147-2026-UNAAA-FIyC-DACA, el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias informa que, como resultado del Proceso de Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, no se registraron postulantes ni se logró cubrir dos (02) plazas docentes correspondientes al Programa de Estudios de Agronomía, previstas para el semestre académico 2026-II; por lo que propone la contratación de dos (02) docentes por invitación MINEDU para atender las plazas no cubiertas;

Que, asimismo, el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias sustenta la distribución de asignaturas y carga lectiva correspondiente a las plazas propuestas, señalando que las actividades académicas del semestre 2026-II se encuentran en desarrollo, por lo que resulta necesario adoptar las medidas correspondientes para garantizar el dictado regular de las asignaturas programadas y evitar perjuicios en la formación académica de los estudiantes;

Que, mediante Acta N° 08-2026 de Reunión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 21 de octubre de 2026, fueron puestos a consideración del pleno el Oficio N° 178-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/DACANI y el Oficio N° 0147-2026-UNAAA-FIyC-DACA, conjuntamente con la documentación que sustenta las propuestas de contratación docente por invitación MINEDU para atender las plazas no cubiertas durante el semestre académico 2026-II;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y demás normas aplicables; y en mérito a los acuerdos adoptados por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2026;

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de contratación docente por invitación MINEDU para atender las plazas no cubiertas durante el semestre académico **2026-II** de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	PLAZA / TIPO	CÓDIGO AIRSP	PROFESIONAL PROPUESTO
1	Ciencias Biológicas y Acuicultura	Plaza 17 – Tipo B DC B1	000126	Blgo. Robert Ríos Flores
2	Ciencias Biológicas y Acuicultura	Plaza 18 – Tipo B DC B1	000127	Mg. Mayra Carolina Marquez López
3	Ciencias Biológicas y Acuicultura	Plaza 21 – Tipo B DC B1	000130	Blgo. Alberto Cabrera Berrocal
4	Agronomía	Plaza 01 – Tipo B DC B1	000110	Mg. Idda Brenda Vela Marín
5	Agronomía	Plaza 39 – Tipo B DC B3	000047	Mg. Katheryn Alondra Castro López

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución y los actuados que la sustentan a las instancias competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para la continuación del procedimiento de evaluación y contratación docente por invitación MINEDU, conforme a la normativa institucional y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA de la abstención del **Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez**, miembro del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, por la existencia de vínculo de parentesco con una de las personas propuestas, en aplicación de los artículos 47° y 48° del Reglamento del Consejo de Facultad, quien no intervino en la deliberación ni en la votación del referido punto de agenda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Gestión Académica, al Departamento Académico de Ciencia Animal, al Departamento Académico de Ciencias Agrarias y a las demás dependencias competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DECANO UNAAA

Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez
Decano (e) de La Facultad de Ingeniería y Ciencias

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SECRETARIO ACADÉMICO UNAAA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Dr. ALAN GUILLERMO GALLO ÁLVAREZ
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS

DISTRIBUCIÓN:
- VICERRECTORADO ACADÉMICO
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA
- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIA ANIMAL
- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS AGRARIAS
- ARCHIVO